Pacheco Serrano, Toledo, y Fernandez. S.or Alias Villa de Priego, Vara
y Rules, Perez mas.or de la R.l Renta de la Cria de Bestia, Correo, en
Mayor Renta y Sup.te Real de todas Rentas de P.s y Serv.s de Millones, de
y Sre Reyno por S.M. Dijo, que en el Correo de ayer tuvo el Cria.to
recibido por la Via de Andalucia una orden del R.l Acuerdo de la Audien
chancilleria de la Cria de Granada, y dirigida a Granada por el S.or D.
cho de en clan del Correo de S.M. de la misma Real chancilleria exis
cada expresada Cria de Granada a diez y ocho de Febrero de
por la que Manda las providencias del Real Consejo en fuerza de
Decreto del dia nro S.or inque Refiere que entrado en Mag.d
por Sucios que se experimentan en este Reyno con el exercicio
ros de Cri.s Numerarios por R.l Como de Rentas, y otros; Y que ya exce
Ctos oficios, por Personas en quienes no Concurran las prendas Calidad
que deben para Servir Ctos empleos, Clama.r Satisfacion
franca; Y que para obiar Ctos perjuicios desordenes, y providen
Competente Remedio assi executorial, se hallaba dignado la R.l M
por su Decreto de diez y seis de Junio del año proximo pas
de mil Setec.s quarenta y siete, que examinando con el m
cuidado y prevencion a este punto el Gobierno en la R.l Con
jo de Castilla, le proporcionen los medios que contemplase m
Combenientes para adequar este fin como del agrado, en p
tancia y practicar en adelante assi Vasallos de tan nota be
dano; En cuia Vista, el citado R.l Consejo Resolbio que
proxima R.l Chancilleria le informase y contesto lo Mpre
del distrito de su Audiencia, y que p.a ello diese las ordenes
pondientes, a que todos los Corregidores y Justicias remitan
todos los documentos que se crean tengan pertenencia para ex
tar lo expresado; Hallase dho R.l Acuerdo nuebam.te
Con orden pleniss.a del R.l Consejo para que dentro del ter
no de treinta dias haia de practicar Conforme en Cau
do dessuso se previene assi.ra que en la mag.d Vecindad haga Rem
y Remita testimonio de todos los Cri.s numerarios R.l y
tas, y otros, asi de esta Cria Como de todas las Villas y Lugar
assi de Realengo, Como de Senorio y otros, quales quiera de
Comprehension de este Corregimto, y que ante si se de
chen Veredas, o declisan otros medios; Embiando testimo.o a
mo tiempo al Gerimdario de esta Cria, y de la dha de este
go, Como de las Villas, y Lugares de dho distrito, a mano de D.
Pedro Rodriguez de Lamuba Secretario de dho R.l Acuerdo, se
que se le en Cargo assi.ra la mag.d Vecindad; Y p.a que en to
Abento hallarse enteramente de la Vereda de estos Reynos
la Cantaria de Vuestra Cria que exerce el y reside en el Cri.o y
todos los Pueblos de este Reyno mando que yo mi dho